

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### AMPOSTA

##### Edicto

Don Raúl Sanjuán López, Secretario del Juzgado Primera Instancia número 2 de Amposta

Hago saber: Que por auto de este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Amposta de fecha 26 de julio de 2004 dictado en el juicio suspensión de pagos n.º 209/03 de Blak SL instado por el/la procurador/a Sagrista González el cual es firme aprobándose el convenio.

Y para que sirva de general conocimiento, libro el presente en Amposta a veintinueve de octubre de dos mil cuatro.—El Secretario.—52.157.

#### FERROL

##### Edicto

Doña Pilar Sánchez Gómez, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Ferrol,

Hace saber: En resolución de esta fecha, dictada en Autos de declaración de fallecimiento, seguidos con el n.º 265/98, a instancia de doña Rosa Aneiros Díaz, en representación de su hija menor María Aja Aneiros, sobre declaración de fallecimiento de don José Ramón Aja Vidal, nacido el día 27/01/68 en Ferrol, hijo de Valeriano y Josefa, separado, vecino de Valdoviño, con domicilio en Meirás, Lugar de A Cuveta s/n.º

Que el desaparecido contrajo matrimonio canónico con la compareciente el día 20 de enero de 1991, en Ferrol, matrimonio disuelto por Sentencia de divorcio de fecha 11/10/96, y del que nació una hija María Aja Aneiros, de 10 años de edad, parte interesada en la declaración de fallecimiento del desaparecido.

Que el día 27 de octubre de 2000, don José Ramón Aja Vidal se encontraba pescando en los acantilados de la zona de Campelo-Meirás, en compañía de Luis Caveiro Aja, cuando sobre las 12 del mediodía, desapareció entre las rocas que forman los acantilados y que ese día eran batidas con fuerza por el mar, he acordado la publicación del presente a fin de dar conocimiento de la tramitación de este Expediente conforme lo establecido en el artículo 2042 y siguientes de la L.E.C.

Ferrol, 20 de octubre de 2004.—La Secretaria.—52.213.  
1.ª 24-11-2004

#### MADRID

Doña María Jesús Jimeno del Valle, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía con el núme-

ro 1148/97, a instancia de Los Morenos de la Tejera, Sociedad Limitada, representado por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, contra Oficina Técnica de Asesoramiento y Construcción, doña María Soraya Aparicio Segura, doña Evangélica López Sainero, A.H.C. Industrias de la Construcción, Sociedad Anónima, don Jesús de las Heras de Miguel, don Ángel Prado Gonzalez, don José Ramón Giménez González y don Lorenzo Abenza Vivancos, en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia en fecha 26 de Noviembre de 2002, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Que desestimando las excepciones procesales opuestas de contrario y estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre de Los Morenos de la Tejera, Sociedad Limitada, contra Oficina Técnica de Asesoramiento y Construcciones de Obras, Sociedad Anónima, contra doña María Soraya Aparicio Segura, doña Evangélica López Sainero, A.H.C. Industrias de la Construcción, Sociedad Anónima, don Jesús de las Heras de Miguel, don Ángel Prado Gonzalez, don José Ramón Giménez González y don Lorenzo Abenza Vivancos debo condenar y condeno a estos demandados, a que paguen, solidariamente, a la actora, la cantidad de ochenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco euros con setenta y cinco céntimos (86.545,75 euros), esto es catorce millones cuatrocientas mil pesetas (14.400.000 pesetas) por principal, más los intereses legales a contar de la interposición de la demanda y al pago de las costas causadas en el procedimiento.»

Y para que sirva de notificación a doña Adelina Lopez Sainero, en ignorado paradero, y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y su publicación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, se expide el presente.

Madrid, 22 de septiembre de 2004.—La Secretaria.—51.879.

#### MADRID

##### Cédula de Notificación

El/La Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 59 de Madrid,

En el procedimiento de quiebra 763/04 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por auto de este Juzgado de primera instancia número 59 de Madrid, de fecha 1 de septiembre de 2004, dictado en el juicio de quiebra voluntaria número 763/04, instado por el Procurador don Carlos Piñeira de Campos, en nombre y representación de «Géneros de Punto Politena, Sociedad Anónima» en liquidación, se ha declarado en estado de quiebra a «Géneros de

Punto Politena, Sociedad Anónima», en liquidación, que ha quedado incapacitada para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes a la quebrada, debiendo verificarlo desde ahora al depositario, don Benito Agüera Marín, y posteriormente a los señores síndicos, con apercibimiento de no tenerles por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes a la quebrada para que lo manifiesten al comisario don Jesús María Verdes Lezana, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

Con calidad de por ahora y sin perjuicio de terceros, se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al día...

Madrid, 1 de septiembre de 2004.—El/La Secretario.—51.928.

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### OVIEDO

##### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 21/04, por auto de 9 de noviembre de 2004 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Instalaciones y Montajes Navales del Principado de Asturias, Sociedad Limitada» (B 33885831), con domicilio en calle Siderurgia, número 15, polígono Bankunion II, Gijón y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Gijón.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta publicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico la Nueva España.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Oviedo, 9 de noviembre de 2004.—El Secretario judicial.—51.941.